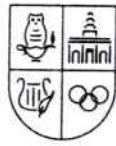




ESQUEMA DE PUBLICACIÓN

Plan estratégico de comunicaciones

NOMBRE	IDIOMA	MEDIO	FORMATO	FRECUENCIA	LUGAR	GENERA LA INFORMACIÓN	RESPONSABLE DE PUBLICACIÓN
Noticias (Publico Externo)	Español	Redes sociales, página web, boletines de prensa, correos masivos	Boletines de prensa, videos	A necesidad	https://www.caldasantioquia.gov.co/sitio/noticias https://www.facebook.com/alcaldiadecaldas https://www.instagram.com/alcaldiadecaldas/?hl=es-la https://twitter.com/home?lang=es	Alcaldía de Caldas	Oficina de comunicaciones
Publicaciones	Español	Redes sociales, página web, boletines de prensa, carteleras	Publicaciones en redes, piezas gráficas	Diario	https://www.caldasantioquia.gov.co/sitio/noticias https://www.facebook.com/alcaldiadecaldas https://www.instagram.com/alcaldiadecaldas/?hl=es-la https://twitter.com/home?lang=es	Alcaldía de Caldas	Oficina de comunicaciones
Noticias (Publico Interno)	Español	Correo masivo, WhatsApp, Fondos de pantalla, Carteleras	Piezas gráficas, textos, videos	A necesidad	WhastApp de oficina de comunicaciones Correo masivo oficina de comunicaciones Carteleras de la administración municipal Pantallas de computadores de la administración municipal	Alcaldía de Caldas	Oficina de comunicaciones



Alcaldía de
Caldas
Antioquia

Caldas, nuestro propósito

RESOLUCIÓN NÚMERO 507 DE 2020
15 OCT 2020

"Por medio de la cual se adoptan los instrumentos de gestión de la información de la Alcaldía de Caldas – Antioquia"

LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en el Decreto Municipal 001 de 2020, Decreto Municipal 024 de 2013, Decreto Nacional 1081 de 2015, Ley 1712 de 2014, Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo previsto por los artículos 20 y 74 de la Constitución Política, toda persona tiene derecho a recibir información veraz e imparcial, y a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

Que el Decreto Municipal N°024 de 2013 *"por el cual se establece la nueva Estructura Administrativa del Municipio de Caldas y se dictan otras disposiciones"*, preceptúa en el artículo 12 literal i que es función de la Secretaría de Servicios Administrativos *"organizar y manejar el sistema de archivo y correspondencia de la administración municipal"*.

Que la Ley 1712 de 2014, *"Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional"*, regula el derecho al acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, las excepciones a la publicidad de información, y los sujetos obligados a aplicar las disposiciones de la misma ley, señalando entre estos a *"toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal"*, entre las cuales se cuenta la Alcaldía de Caldas.

Que el artículo 6° de la Ley 1712 de 2014, *"Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional"* establece las siguientes definiciones ***literal C) Información pública clasificada.*** *Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley, literal D) Información pública reservada.* *Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley".*

Que la precitada ley también establece las excepciones del acceso a la información mediante el artículo 18: "información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas" y el artículo 19. "información exceptuada por daño a los intereses públicos."

Que el artículo 8o del Decreto 2609 de 2012, establece los instrumentos archivísticos para la gestión documental entre los cuales se encuentran los cuadros de clasificación documental.

Que el artículo 4o. del Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación, establece Cuadros de Clasificación Documental. La elaboración de las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental deberá llevarse a cabo a partir de los cuadros de clasificación documental, siguiendo la estructura orgánico-funcional de cada entidad.

Que el Decreto N°1081 del 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, consagra en su artículo 2.1.1.5.1. los instrumentos para la gestión de la información pública, disponiendo que "el sujeto obligado debe actualizar el Registro de Activos de Información de acuerdo con los procedimientos y lineamientos definidos en su programa de gestión documental", y en consonancia con el anterior precepto, el artículo 2.1.1.5.2. señala que "el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo".

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ADOPTAR los siguientes instrumentos de gestión de la información pública que produce y administra la Alcaldía de Caldas: Registro de Activos de la Información, Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información.

ARTÍCULO 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), al **15 OCT 2020**

CAROLINA GIL FERNÁNDEZ
Secretaria de Servicios Administrativos

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
Carolina Restrepo Gaviria Profesional Universitaria	Jonathan Giraldo González Jefe Oficina Jurídica	Carolina Gil Fernández Secretaria de Despacho